



ACUERDO No. CSJBOA16-336  
Miércoles, 31 de agosto de 2016

“Por medio del cual se ordena la suspensión del reparto de acciones constitucionales del Juzgado 13 Administrativo Oral de Cartagena”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de sala del 24 de agosto de 2016,

#### CONSIDERANDO

Que la Jueza 13 Administrativa Oral de Cartagena, informó a la Sala Administrativa Seccional, hoy Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, que le correspondió conocer una acción de grupo identificada con el número 13001-3333-013-2012-00033-00 instaurada por la señora Marlene Rodríguez Arrieta y otros contra el Distrito de Cartagena y otros, considerada como de complejidad excepcional, debido a que hacen parte de la misma 1000 solicitantes o grupos familiares, aproximadamente, además que alrededor de 10.000 folios conforman el expediente principal, dentro de los que se cuentan los cuadernos pertenecientes a la acción de grupo radicada 13001-3333-008-2012-000162-00 proveniente del Juzgado 8° Administrativo Oral, sobre la cual fue decretada la acumulación de proceso, con el objeto que fueran tomadas las medidas necesarias para la expedición de la sentencia, en cuanto a que, con las cargas procesales de los juzgados administrativos que en promedio era de 477 asuntos, no era posible proferir el fallo dentro del término legal, etapa procesal, en la que actualmente se encuentra el proceso.

Que como consecuencia de la petición anterior, se solicitó a los señores jueces administrativos que informaran si dentro de los inventarios a su cargo contaban con procesos de este tipo, con características similares de complejidad, con el objeto de determinar la viabilidad de la solicitud y la clase de medidas a tomar por parte de esta Corporación.

Que tres despachos judiciales manifestaron tener acciones constitucionales de complejidad excepcional y otros tres indicaron contar con procesos ordinarios que cumplen con las características para ser determinados como tales; el resto manifestó no tener o no se pronunciaron.

Que de la información recibida, ninguno de los procesos alcanza la magnitud de la acción constitucional del Juzgado 13° Administrativo Oral.

Que una parte de los peticionarios de la acción constitucional radicada 13001-3333-013-2012-00033-00, presentó escrito coadyuvando la toma de medidas por parte de la Corporación a favor del Juzgado 13° Administrativo Oral, con el objeto de que se pueda proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Que se considera necesaria la suspensión del reparto de las acciones constitucionales durante 2 semanas al Juzgado 13° Administrativo Oral, con el objeto de que al finalizar estas, se expida la sentencia correspondiente.

Que de conformidad con el plan de trabajo coordinado con la funcionaria judicial, para la expedición del fallo de la acción de grupo, las fechas en que se suspendería el reparto, serían del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2016, en cuanto la agenda de audiencias del juzgado se encuentra agotada en los meses previos.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura no cuenta con facultades para ordenar el aplazamiento de las audiencias programadas por los funcionarios judiciales.

Que el artículo 6, del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, "*Por el cual se compilan, se modifican y se delegan unas funciones*", facultó a los consejos seccionales para que como medida transitoria, ordenen la exoneración o disminución del reparto a uno o a varios despachos.

En consecuencia,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°: REGLAS DE REPARTO:** Durante el periodo del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2016, el Juzgado 13° Administrativo Oral de Cartagena, se someterá a las siguientes reglas de reparto:

1. Del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2016, la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial lo exonerará del reparto de acciones de tutela y de habeas corpus.
2. Del 5 al 9 de diciembre de 2016, la Oficina de servicios de los Juzgados Administrativos, adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial, excluirá a este despacho del reparto de acciones populares y de grupo.

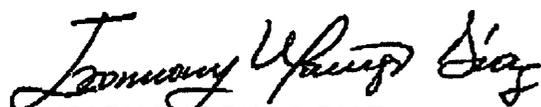
**PARÁGRAFO 1°:** Una vez vencidos los tiempos estipulados en este artículo, no procederá la compensación de las acciones constituciones dejadas de recibir por parte del Juzgado 13° Administrativo Oral de Cartagena, en virtud del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 2°:** Los turnos extraordinarios de habeas corpus decretados por el Consejo Seccional para atender esta clase de acciones en horario no hábil, no sufrirán ninguna variación.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a los Juzgados Administrativos de Cartagena, a la presidencia del Tribunal Administrativo de Bolívar y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C, al día 31 del mes de agosto de 2016.



**SAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidenta

M.P. Iván E. Latorre Gamboa